

2910

DECRETO N°:

TEMUCO: 30 AGO 2022

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Empresa de Seguridad Sonia Lorena Bizama Cruz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 16 de agosto del 2022.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese "Modificación Contrato Servicio de Guardias para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco, Línea N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Empresa de Seguridad Sonia Lorena Bizama Cruz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por escritura pública de fecha 16 de agosto del 2022.
- 2.- La modificación convenida consiste en: a) Aumento de un servicio de guardias de 24 horas por 6 fines de semana, para feria Labranza, por un monto total de 29,40 U.F., b) Aumento de 1 servicio de guardia de 12 horas nocturno de lunes a domingo en el Centro de Esterilización Municipal, por un monto mensual de 45,91 U.F., y un servicio de guardias de 24 horas de lunes a domingo en Punto Limpio Las Quilas, por un monto mensual de 63,46 UF, impuestos incluidos.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECCIÓN DE CONTROL



Municipalidad Temuco
VºBº

2538367



1010

DEPARTMENT OF

1010

1010

The following information is being provided to you for your information. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please consult your broker for more information.

The information is provided for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please consult your broker for more information.

The information is provided for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please consult your broker for more information.

1010

The information is provided for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please consult your broker for more information.

The information is provided for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please consult your broker for more information.

The information is provided for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. Please consult your broker for more information.

1010

1010
1010
1010



1010
1010
1010

1010
1010
1010

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 4.353 / 2022

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2022

**MODIFICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA
 INMUEBLES DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA
 NÚMERO DOS
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

**EMPRESA DE SEGURIDAD SONIA LORENA BIZAMA CRUZ EMPRESA
 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Xsl.MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Agosto del año dos mil veintidós.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra **EMPRESA DE SEGURIDAD SONIA LORENA BIZAMA CRUZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones setenta y nueve mil setecientos noventa y cinco guión cero, representada legalmente doña **SONIA LORENA BIZAMA CRUZ**, chilena, [REDACTED] cédula

nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] la prestadora y su representante domiciliadas en calle Manuel Rodríguez número ochocientos veinticinco, oficina doscientos dos de la ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos veintiocho del año dos mil veinte: **"Servicio de Guardias para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número novecientos trece de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, parte de la propuesta pública referida en el párrafo anterior, específicamente su línea número dos: "Inmuebles Recintos Deportivos" fue adjudicada a la Prestadora **EMPRESA DE SEGURIDAD SONIA LORENA BIZAMA CRUZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Como consecuencia de lo anterior los comparecientes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, aprobada por Decreto Alcaldicio número seiscientos veinticuatro de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno. Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato.- **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto seis de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informes Favorables de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós; quince de junio del año dos mil veintidós; y seis de julio del año dos mil veintidós, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha quince de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

febrero del año dos mil veintiuno en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente.- **TERCERA:** La modificación convenida consiste en: a) aumento de un servicio de guardias de veinticuatro horas por seis fines de semana, para la Feria Labranza, en horario desde el sábado a las ocho horas hasta el día lunes a las ocho horas, por un monto total de veintinueve coma cuarenta Unidades de Fomento, impuestos incluidos. Los seis fines de semana por los cuales se aumenta el servicio de guardias son el fin de semana de veintiocho y veintinueve de mayo; cuatro y cinco de junio; once y doce de junio; dieciocho y diecinueve de junio; veinticinco y veintiséis de junio; y dos y tres de julio, todos del año dos mil veintidós; b) aumento de un servicio de guardia de doce horas nocturno de lunes a domingo en el Centro de Esterilización Municipal por un monto mensual de cuarenta y cinco coma noventa y una Unidades de Fomento impuestos incluidos; y un servicio de guardia de veinticuatro horas de lunes a domingo en Punto Limpio Las Quilas por un monto mensual de setenta y tres coma cuarenta y seis Unidades de Fomento impuestos incluidos, a contar del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós hasta la fecha de término del contrato; y c) aumento de un servicio de guardias de veinticuatro horas por cuatro fines de semana, para la Feria Labranza, en horario desde el sábado a las ocho horas hasta el día lunes a las ocho horas, por un monto total de diecinueve coma seis Unidades de Fomento, impuestos incluidos. Los cuatro fines de semana por los cuales se aumenta el servicio de guardias son el fin de semana de nueve y diez de julio; dieciséis y diecisiete de julio; veintitrés y veinticuatro de julio; y treinta y treinta y uno de julio, todos del año dos mil veintidós.- **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes.- **QUINTA:** Se deja constancia que



la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas.-

SEXTA: Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato, el proveedor hace entrega a la Municipalidad certificado de fianza número ocho tres tres cinco siete WEB de la Compañía Finfast. por la suma de una coma cincuenta Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día diecinueve de julio del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día tres de octubre del año dos mil veintidós y certificado de fianza número ocho cuatro seis uno cuatro WEB de la Compañía Finfast. por la suma de cuarenta y dos Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día diecinueve de julio del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día tres de abril del año dos mil veintitrés.- **SEPTIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora.- OCTAVA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña Sonia Lorena Bizama Cruz, para actuar en representación de **EMPRESA DE SEGURIDAD SONIA LORENA BIZAMA CRUZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta en contrato empresarial de fecha nueve de Octubre del año dos mil diecinueve, suscrito conforme a la ley veinte mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número CRH dos IJxdQZG tres, emitido con fecha dieciseis de Agosto del año dos mil veintidós.- Ambas personerías no se insertan a petición de los comparecientes y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y TRES. - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

SONIA LORENA BIZAMA CRUZ

p.p. EMPRESA DE SEGURIDAD SONIA LORENA BIZAMA CRUZ
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **19 AGO 2022**





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



IMPRESA Y SERVICIOS DE IMPRESION
CALLE DE LA UNIDAD 1000
CALLE DE LA UNIDAD 1000
CALLE DE LA UNIDAD 1000

11/11/2011